

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 56

MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 900

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno civil a los vecinos de Priego don Antonio María Ruiz Amores Rubio, don Antonio Gámiz Valverde y don José Aguilera Barea para que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de aquel término denominadas «La Venta», «Las Umbrías» y «Las Animas», respectivamente, para exterminar los animales dañinos existentes en ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Córdoba 4 de Marzo de 1946.—
El Gobernador civil, **José Macián**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 913

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que los precios que rigen en la actualidad para los artículos que se detallan en esta Capital y Provincia, son los que seguidamente se indican:

CARNES

CANALES	Ptas. kg.
Terneras encorrambradas	11'27
Vacuno	8'60
Lanar y cabrío mayor	7'84
Lanar y cabrío menor	9'34
Lanar y cabrío lechal	10'00

Las terneras sin encorrambrar tendrán un precio en kilogramo canal superior en un nueve por ciento a las encorrambradas.

PRECIOS AL PÚBLICO

CLASES	Vacuno		Terneras	
	Ptas.	Kg.	Ptas.	Kg.
Clase 1.ª sin hueso	14'10		20'85	
Clase 2.ª sin hueso	10'60		12'40	
Riñones	17'65		17'65	
Sebo	5'30		5'30	

LANARES Y CABRIOS	Mayores		Menores	
	Ptas.	Kg.	Ptas.	Kg.
Chuletas	10'30		12'50	
Pierna	10'30		12'50	
Paletilla	9'35		10'60	
Falda y pescuezo	6'55		7'70	

LECHALES	Ptas. kg.
Chuletas y piernas	15'25
Paletilla	11'40
Asadura (unidad)	5'60
Cabeza (unidad)	2'85
Patatas (las cuatro)	1'80

La clasificación de las reses se ajustará a lo establecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de Enero último.

Las carnes de Vacunos y Terneras se considerarán clasificadas de la siguiente forma:

Clase 1.ª—Serán de esta categoría todas las de la res, a excepción de las que se indican seguidamente como pertenecientes a la segunda.

Clase 2.ª.—Pescuezo, pecho, falda y rabo.

Sobre los anteriores precios sólo podrán cargarse los arbitrios municipales legalmente establecidos y que en esta Capital son los siguientes: 0'62 pesetas kilo para el vacuno lanar y cabrío y 0'77 para las terneras.

Precios máximos de venta al público de pescados frescos.

	Ptas. kg.
Abadejo, sin cabeza y sin tripa	6'15
Acedias	7'25
Agujas	3'15

Anchoas, boquerón, bocarte, burros o rabusol	3'15
Anguilas	3'75
Arañas	3'75
Afún, bonito o albacora sin cabeza y sin intestinos	7'30
Babozas o chochas	3'15
Besugillo blanco	3'55
Bacaladas	3'40
Bertorellas o brotolas	3'00
Borriquetes	3'55
Breacas, cachuchos o pajeles	3'20
Bogas, caramel o cherrel	3'00
Brujas o gallos, todos los tamaños	5'15
Burel, jurel o chicharro hasta 170 gramos por pescado	2'55
Burel, jurel o chicharro de 170 gramos en adelante por cada pescado	3'10

NOTA.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

Caballas, berbel, narda o bisú todos los tamaños	3'15
Cananas, voladores o potas y gubias	3'00
Capuchas o rayas	2'45
Castañeta, palometa, papardo y japuta	3'80
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá sin cabeza y sin tripa	4'15
Cintas o morrallas	2'45
Congrios sin tripa	6'40
Corvina sin cabeza	4'60
Dentón, pargo y machotes, hasta un kilo con cabeza	3'65
Dentón, pargo y machotes, de más de un kilo sin cabeza	4'10
Doradas	3'55
Fanecas	2'70
Gallina, escacho, garneu o rubio	2'95
Listado	5'15
Marrajos sin cabeza y sin tripa	4'70
Melvas	3'55
Merluza de más de un kilo sin cabeza	9'50
Panchos y besugillo blanco	3'55
Peces de río	3'75
Pescadillas hasta 60 grs. por pescado	2'45
Pescadilla desde 61 grs. a 1000	5'70

NOTA: Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un 5 por 100.

Pez espada sin cabeza y sin tripa	7'30
Pulpo	2'70
Rape, colas	7'35
Rape, cuerpo	3'55
Sábalos	3'05
Sardinias, alachas, sardinilla o parrocha	3'75

Frutas frescas, precio máximo por kilo

	Mayor	Al público
Ciruelas	1'65	2'40
Higos	1'30	1'80
Limón	1'30	1'80
Melocotón	2'30	3'05
Melón	0'90	1'40
Paraguayas	2'30	3'05
Uvas	2'70	3'45
Albaricoques	1'70	2'45
Peras	5'95	6'95
Manzanas	5'85	6'85

Verduras frescas, precio máximo por kilo

	Mayor	Al público
Acelgas	0'60	1'10
Calabacín	0'65	1'15
Calabaza	0'45	0'95
Cardos	0'85	1'35
Cebollas	1'10	1'60
Cebolletas	0'90	1'40
Repollos	0'70	1'20
Coliflor	0'80	1'30
Chirivias	1'10	1'60
Escarola	0'60	1'10
Espinacas	1'65	2'40
Nabos	0'50	1'00
Lechugas	0'60	1'10
Pimientos	2'80	3'55
Tomates	2'90	3'65

LEÑA

Precio de venta de la leña troceada.—Al por mayor, 0'23.—Al público, 0'26 pesetas kg.

CARBON VEGETAL

Uso doméstico.—Al por mayor, 0'48.—Al público, 0'55 pesetas kg.
Uso gasógenos.—Al por mayor, 0'90.—Al público, 1'03 pesetas kg.

LECHE DE VACA

Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes, 1'85 pesetas litro.

Pueblos menores de 15.000 habitantes, 1'60 pesetas litro.

Córdoba 6 de Marzo de 1946.
-El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Administración Local

Circular núm. 898

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia con censo oficial inferior a 10.000 habitantes de derecho, que no teniendo en cuenta lo preceptuado en la base 6.ª de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, han consignado en el Presupuesto Ordinario de Gastos, aprobado para el año en curso, cantidades para gastos de representación de la Alcaldía, basándose en que las normas dictadas por la Dirección General de Admon. Local, para la confección del mencionado documento, dice que, en tanto reglamentariamente se señalen los límites máximos, se cifrarán en la cantidad que cada Corporación considere conveniente, siempre que no rebasen las destinadas a este fin en el Presupuesto de 1945, ni, en ningún caso el uno por ciento del presupuesto ordinario, advierto a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos a quienes afecte esta circular, que hasta tanto que no se publique la Ley articulada en el respecto citado, no podrán hacer uso del crédito consignado para ese fin, viniendo, en caso contrario obligados a reintegrar a la Caja Municipal, las cantidades que hubieren percibido.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios para exacto cumplimiento, evitando así las responsabilidades que en su día pudieran exigírseles por su incumplimiento.

Córdoba a 28 de Febrero de 1946.
-El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Junta municipal del Censo Electoral de Los Blázquez

Núm. 845

Don Cándido Jara Castillejo Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de su razón aparece el acta del tenor siguiente:

En la villa de Los Blázquez a 27 de Febrero de 1946, siendo las diez horas se reúnen en el Juzgado municipal los Sres. componentes de dicha Junta con el fin de proceder a dar cumplimiento al artículo 33 de la vigente Ley Electoral designando los señores que han de constituir las mesas Electorales.

Abierta la sesión por el señor Presidente de su orden se dió lectura a los oficios recibidos a tal efecto por la Junta Provincial del Censo y los señores componentes de la Junta acordaron la designación de los señores que han de constituir las mesas Electorales de la forma siguiente:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª

Presidente, don Braulio Rueda Trujillo, número 182.

Vicepresidente, don Eduardo del Pozo Esquinas, número 174.

Adjuntos: don Emilio Gallardo Gómez, número 97 y don Teodoro Serena Torres, número 192.

Adjuntos suplentes: don Emiliano Jara Caballero, número 124 y don Agustín Murillo Trujillo, número 156.

DISTRITO UNICO

Sección 2.ª

Presidente, don Diego Montaner Castaño, número 146.

Vicepresidente, don Rafael Caro Caballero, número 47.

Adjuntos: don José Moreno Camacho, número 150 y don Adriano Avila Trujillo, número 10.

Adjuntos suplentes: don Manuel Cantón López, número 46 y don Miguel Dueñas Gallardo, número 57.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se acuerda dar cumplimiento a lo demás prevenido en la vigente Ley Electoral y que se remita certificación de este acta al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL extiéndose la presente acta que después de leída fué aprobada y firmada por los señores asistentes de todo lo cual yo como Secretario certifico.

Los Blázquez a 27 de Febrero de 1946 -El Secretario, Cándido Jara. -V.º B.º El Presidente, Ildefonso del Pozo.

Junta Municipal del Censo Electoral de Valsequillo

Núm. 895

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente que obra en esta Junta se encuentra el acta que copiada ad littere dice:

Acta. - En la villa de Valsequillo a 1 de Diciembre de 1945. Previa citación al efecto se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa don Manuel Tocado Alcalde y los vocales don Antonio Mohedano Tocado, don Miguel Barbero Tocado, don Antonio José Sierra Ríos y don Agustín Infante Aranda, el señor Presidente les hizo saber el objeto de la reunión, que era el designar los locales según ordena el artículo 22 de la Ley Electoral, acordándose los siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª, Escuelas de Niños (bajos del Ayuntamiento).

Sección 2.ª, Escuelas de Niñas (Grupo Escolar).

Hecha la designación de los Colegios para las votaciones y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada este acta que leída por mí el Secretario la encuentra conforme y firman los concurrentes de que certifico. -Ilegible. -Agustín Infante. -Antonio Mohedano. -Miguel Barbero. -Antonio José Sierra. -Antonio Pérez. -Rubricados. -Sellado.

Lo inserto es copia fiel de su original a que me remito y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Valsequillo a 26 de Febrero de 1946. -Antonio Pérez. -V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil

Núm. 867

Don Marino Navarro Bernabeu, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de Puente Genil y en funciones de Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral por enfermedad del propietario.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy designo como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, los siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Escuela pública de Niños del Grupo Ramiro de Maeztu, puerta de la derecha entrando calle Herrera.

Sección 2.ª, Idem de niños, idem idem Puerta de Centro.

Sección 3.ª, Escuela pública de niños situada en la calle Larga de la Aldea del Palomar.

Sección 4.ª, Idem, de Niños de la Estación.

Sección 5.ª, Idem, de niños de Sotogordo.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Pescadería situada en calle José Montero.

Sección 2.ª, Escuela de la calle Casares.

Sección 3.ª, Matadero público situado en calle S. Sebastián.

Sección 4.ª, Granero de los Reinas, S. N. T. Plaza Lara.

Sección 5.ª, Graneros del S. N. T. de la Plaza Toros antigua.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª, Sindicato situado en calle Teniente. C. Corrales.

Sección 2.ª, Oficinas de colocación Obrera, Idem idem.

Sección 3.ª, Hospital municipal.

Sección 4.ª, Horfelino, calle Cruz Estudiante.

Sección 5.ª, Asilo de Ancianos, calle Susana Benítez.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª, Escuela de niños, Grupo José M.ª Pemán, a la derecha entrando a dicho Grupo por la puerta derecha.

Sección 2.ª, Escuela de dicho Grupo también de Niños situada a la izquierda entrando por la puerta derecha.

Sección 3.ª, Idem del Grupo referido de Niñas a la izquierda entrando por la puerta izquierda.

Sección 4.ª, Horfelino entrando por Campo de Fútbol, situado en Avda. de M. Reina.

DISTRITO 5.º

Sección 1.ª, Granero del S. N. T. Avda. General Franco salón de la derecha.

Sección 2.ª, Idem, idem salón de la izquierda.

Sección 3.ª, Posada del Tropezón entrando por la Avda. de M. Reina.

Sección 4.ª, La Escuela de Niños de la Estación

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el B. O. de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de Puente Genil a 27 de Febrero de 1946. -El Secretario, M. Navarro. -V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Junta municipal del Censo Electoral de Encinas Reales

Núm. 874

Don Pedro Hurtado Arjona, Secretario suplente del Juzgado de Paz de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el libro de acta de dicho organismo censal aparece la del siguiente tenor literal:

Acta de la sesión celebrada para designación de locales para Colegios Electorales.

En la villa de Encinas Reales a 10 de Febrero de 1946, siendo la hora de las doce y previa convocatoria a los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este Municipio se reunieron, bajo la presidencia de don Francisco Ayala Vera, don Juan Prieto López, don Juan González Jiménez, don Pedro Reina Ruiz y don José Ayala Vera, asistido de mí el Secretario.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 22 de la vigente Ley Electoral; así como el de dar posesión del cargo de vocal a don José Ayala Vera, como ex Juez suplente en sustitución de don Eladio García Molina, el cual tiene presentada en debida forma la renuncia de dicho cargo, fundándose en lo avanzado de su edad, siendo aceptada excepción por todos los señores que componen dicha Junta y aprobaron que en sustitución de dicho vocal pase a ocupar referido cargo don José Ayala Vera.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que

podrán designarse, como más adecuados, dentro de los preceptos legales, designándose:

Para Colegio Electoral del Distrito 1.º, Sección 1.ª, la Escuela pública de niños número dos situada en la calle Corona sin número.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Escuela de niños número tres situada en la calle Cruz número siete.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuela de párvulos situada en calle Piedras número once.

Distrito 2.º Sección 2.ª Escuela de niñas número uno situada en la calle Pozo Dulce número veinte.

Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo 22 de la Ley Electoral se hiciera pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijarán en la casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comunicará al Sr. Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el Insfrascrito Secretario doy fé. — Francisco Ayala. — Juan Prieto. — Juan González. — Pedro Reina. — José Ayala. — P. Hurtado. — Rubricados. — Está el sello de la Junta.

El acta inserta es copia fiel de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, reitero el presente testimonio, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Presidente y con su visto bueno, en Encinas Reales a 15 de Febrero de 1946. — P. Hurtado. — V.º B.º El Presidente, Francisco Ayala.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 831

Habiéndose terminado los trabajos de ordenación y depuración de las hojas de inscripción para la formación del nuevo Padrón de habitantes de este término municipal, y aprobado que ha sido por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos sus habitantes, se expone al público por quince días para que por los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 25 de Febrero de 1946. — Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 843

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que rendida por esta Alcaldía, como Ordenador de Pagos, la cuenta general del Presupuesto refundido, correspondiente al pasado ejercicio de 1945, queda expuesta al público a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días

hábiles, para que puedan formular todos los habitantes de este término municipal cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 22 de Febrero de 1946. — Miguel Redondo.

POSADAS

Núm. 846

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, en sesión del día veinte del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo determinado en la legislación vigente sobre el particular.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 26 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Santiago Medina.

Núm. 847

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que los plazos para satisfacer en período voluntario, los impuestos municipales del corriente ejercicio, sobre ventanas voleadas, censos de propios, alcantarillados, casetas y kioscos, canales y canalones y circulación rodada en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, son los que a continuación se expresan:

1.º trimestre: Hasta el 15 de Marzo próximo.

2.º trimestre: Durante todo el mes de Mayo.

3.º trimestre: Durante todo el mes de Agosto.

4.º trimestre: Durante todo el mes de Noviembre.

Las cuotas serán anuales, semestrales y trimestrales, según no pasen de 20 pesetas, comprendan entre 20'01 a 40 pesetas o pasen de 40'01 pesetas. Las anuales se harán efectivas en el mes de Mayo y las semestrales en el 1.º y 2.º trimestre.

Transcurridas las fechas antes mencionadas se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 26 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Santiago Medina.

MONTILLA

Núm. 868

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que terminados por este Municipio los trabajos de confección y clasificación de las hojas que han de servir de base para la formación del padrón de habitantes de esta población y su término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, los que han sido aprobados por la Excelentísima Corporación municipal en sesión celebrada el 26 del corriente mes de Febrero, quedan expuestos al público en las ofi-

cinas de Secretaría, durante todo el mes de Marzo, para oír las reclamaciones que puedan formularse.

Montilla 28 de Febrero de 1946. — Enrique Garramiola Chaguaceda.

NUEVA CARTEYA

Núm. 795

El Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el Padrón municipal de Habitantes de este término de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre población y término municipal de 2 de Julio de 1924 y normas dadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística en circular número 4281 de fecha 10 de Diciembre último, deducido del Censo de Población en 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes los interesados, sobre inclusiones indebidas o exclusiones ignoradas; advirtiendo, que transcurrido el período expresado no se tendrá en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 18 de Febrero de 1946. — Julio Ordóñez.

MONTEMAYOR

Núm. 796

A los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo año, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales de Presupuesto y de Depositaria con sus justificantes, correspondientes al año 1945 por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 21 de Febrero de 1946. — El Alcalde, A. Carmona.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 904

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de doña Rafaela Pérez Díaz contra doña María Josefa Torres Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez las fincas mencionadas en la página cuarta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de treinta de Enero último, y en las

mismas condiciones que en dicho edicto se expresan, pero con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, señalándose para su remate el día seis de Abril próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Montoro a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera Sales.

Núm. 722

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, proceder a la busca de los semovientes que después se dirán, sustraídos al vecino de esta ciudad Antonio Rodríguez Llesté, el día 11 del actual, de la finca Las Pozas, de este término municipal así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidas sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en sumario número 31 de 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 15 de Febrero de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señals

Mula de 6 años, almo más de marca, capa parda; rayada; con lunares blancos, en la tabla del cuello V. 10 cadera izquierda.

Otra mula de 18 años, capa parda oscura, un poco coja; V. 10 cadera izquierda.

CABRA

Núm. 721

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades civiles e individuos de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de 4 jamones de 5 kilos cada uno, huesos de cerdo, dos hojas de tocino a 15 kilos cada una, una olla con morcilla y chorizo, unas botas de color de caballero, y una cartera, sustraído todo ello a Jacinto Salamanca Balaguer, de la casilla "Rivera" de este término, el día 15 del actual, hecho realizado por un individuo apodado "Tamajón"; poniendo lo sustraído así como al autor del hecho, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el sumario número 17 de este año.

Dado en Cabra a 16 de Febrero de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Miguel Aquino.

LA RAMBLA

Núm. 726

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los comestibles y efectos que a continuación se expresan propios de don Antonio Hidalgo de la Torre, a quien le fueron sustraídos el día 13 del actual del sitio Huerta de la Higuera del Partido, término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, se sigue con el número 26 de 1946.

Dado en La Rambla a 18 de Febrero de 1946. — J. de Dios Jiménez. — El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Una pelliza azul marino, una blusa kaki, un pantalón a listas, un neceser con accesorios de afeitarse, un reloj Roscot niquelado, con la esfera blanca y los números romanos, tirando a verde, y el fondo en blanco, una talega con una camisa color marrón, y unos calzones blancos cortos, una billetera de cuero color avellana, con cédula del año 1942, una fotografía del perjudicado su esposa y sus hijos, unos 14 de a 5, y los restantes de a y 125 pesetas en billetes, uno de 25, peseta, unas botas entrefinas, de unos diez kilos de patatas de semilla cuero color avellana en mediano uso, como media fanega de habas, unos tres kilos de habichuelas de semilla color chocolate, cuatro panes, como y unas alforjas blancas, con listas azules y dentro de las mismas, media docena de pañuelos dos de hierbas y los demás blancos, dos pares de calcetines unos nuevos y otros lavados, la petaca y dos mecheros, uno de luz y otro de yezca.

Núm. 741

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de comestibles y efectos que a continuación se expresan propios de don José Baraja Afán y Francisco Bonilla Lastre, a quien le fueron sustraídos el día once del corriente, del sitio sus domicilios, término de Fernán-Núñez.

Al propio tiempo se encarga la busca y defensión de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 20 de Febrero de 1946.—Juan de Dios Jiménez.—El Secretario, P.H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Unos setenta kilos de harina, contenidos en un saco con la etiqueta de "Jiménez y Compañía".

Unos siete kilos de habas castellanas, en otro saco igual al anterior.

Dos gallinas, una negra y otra rubia.

Dos bozales de cuero, para caballería, con antojeras de piel de cerdo.

BAENA

Núm. 727

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un mulo de 15 años, pelo pardo, con raya negra en el lomo orejas cachas, algo airado, hurtado en la noche del 4 al 5 del actual del cortijo Mermejala, propiedad de Juan Urbano Mérida, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 20.

Dado en Baena a 16 de Febrero de 1946.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

Núm. 735

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades a la busca y rescate de cinco cerdos, de la siguiente reseña: cerdo con peso de unas cinco arrobas, orejas despuntadas, cerda preñada con peso de unas cuatro arrobas, dos

más con igual peso y una lechona con una arroba de peso, estas con orejas rasgadas y todos con pelo rubio, sustraídos el 16 del actual del cortijo Vigotón de este término, propios de Francisco Trujillo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con poseedores ilegítimos. Así está acordado en el sumario que instruyo con el número 26 de 1946.

Dado en Baena a 20 de Febrero de 1946.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 729

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado en virtud de denuncia del Jefe de la estación férrea de Montemayor de esta jurisdicción comarcal contra José García García vecino de Bujalance en calle Nueva Exframuros sin número, por estafa a la RENFE al viajar sin billete el 8 de Diciembre anterior en tren 510 de Córdoba a Montemayor, importante 10'80 pesetas se cita a dicho denunciado cuyo actual paradero se desconoce, para que con las pruebas que intente ejercitar en su descargo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito planta alta del Ayuntamiento, el día 16 de Marzo venidero a las once a la celebración del juicio correspondiente, apercibiéndosele que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en cumplimiento a lo mandado en Fernán-Núñez a 16 de Febrero de 1946.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 730

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juez Comarcal de esta villa en autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado contra el vecino de Montemayor de esta jurisdicción comarcal, Justo Luque Moreno, por lesiones causadas por un perro de su propiedad a Antonio Hilario Díaz que dijo ser vecino de Córdoba en Huerta de la Reina calle Marqués de Guadalcazar sin número, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, se cita a dicho lesionado, para que con las pruebas que tenga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once del día 16 de Marzo venidero a la celebración del juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en cumplimiento a lo mandado en Fernán Núñez a 16 de Febrero de 1946.—El Secretario, Eloy Sanz.

POZOBLANCO

Núm. 731

Manuel Reyes Castro, gitano, domiciliado últimamente en Belalcázar, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, a partir desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo con el número 4 de 1946, sobre robo de caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado por expresado sumario.

Pozoblanco 14 de Febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz Merino.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 732

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de auto dictado por la Sala de Instancia número dos del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se han sobreseído los expedientes que al final se dirán, cuyos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Número 307, contra José Rodríguez García, vecino de esta.

Número 296, contra Luis Gordillo Copado, vecino de esta.

Número 96, contra José Jurado Chacón, vecino de Belalcázar.

Número 297, contra Andrés Muñoz Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 229, contra Pedro Belmonte Blanco, vecino de El Viso.

Número 158, contra Francisco Caballero López, vecino de El Viso.

Número 160, contra Fulgencio Ruiz Blanca, vecino de El Viso.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de Febrero de 1946.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 737

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos rubios claros de una arroba y media a dos de peso aproximadamente de la propiedad de Marcos Polo Jiménez que fueron sustraídos el día 15 de los corrientes en la finca "Calderón", de este término, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos con el autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 7 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 19 de Febrero de 1946.—José María Álvarez.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

PORCUNA

Núm. 753

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad don José M.^a Orti Meléndez-Valdés y para cumplir providencia de esta fecha, se cita al denunciado Valeriano Funes Rubio, que en el año 1941, era vecino de Lopera (Jaén) y que actualmente se cree reside en Córdoba, cuyo domicilio se ignora, para que el día 20 de Marzo próximo a las doce horas comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que contra dicho individuo se sigue bajo el número 19 de 1946 como consecuencia del sumario número 236 de 1941 del Juzgado de Instrucción de Martos, por haber sido declarado falta los hechos a que el mismo dió origen, apercibiéndole que de no verificarlo

le parará el perjuicio que en su derecho proceda.

Y para que le sirva de citación en forma a dicho enjuiciado se expide la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, en Porcuna a 22 de Febrero de 1946, Firma ilegible.

PUIGCERDA

Núm. 782

Carlos Fernández Díaz, hijo de Manuel y Balbina, natural de Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba), soltero, de profesión minero, de 23 años de edad, domiciliado en Pueblonuevo del Terrible, procesado por deserción del Regimiento de Infantería Covadonga número 105, en causa número 34206, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Teniente Juez Instructor del citado Cuerpo, don Germán Gil Donis, en la Plaza de Puigcerdá (Gerona), bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo marcado, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado urgentemente.

Puigcerdá a 22 de Febrero de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Germán Gil Donis.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 740

FERNANDEZ LOPEZ, Pablo; hijo de Elías y de Josefa, natural de Santa Eufemia, de estado casado, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Febrero de 1946.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 762

MALDONADO FIGUERAS, Francisco; hijo de José y de Concepción, natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por robo, en la causa número 40 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Febrero de 1946.—El Secretario, P. S. Juan D. Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, firma ilegible.